

Seminario de Estudios Europeos e Iberoamericanos (S.E.I.)

- 1.- Se constituye una asociación denominada "Seminario de Estudios Europeos e Iberoamericanos" (S.E.I.) con arreglo al Fuero de los Españoles y a la Ley de Asociaciones.
- 2.- Tiene por objeto el estudio de los problemas inherentes al interés de España en Europa y en el Mundo Iberoamericano; y de manera específica los que afectan a Navarra por su situación geográfica, tradición histórica, intereses económicos y espiritualidad propia, como Reino de Navarra y cabeza de Vasconia.
- 3.- Mantendrá todas las relaciones que convenga al desarrollo de los objetivos que constituyen sus fines sociales, moviéndose en todo caso dentro de las Leyes vigentes.
- 4.- Establecerá las dos secciones que constituyen sus fines sociales, la Europea y la Iberoamericana, las cuales actuarán con la conveniente autonomía para realizar los afanes sociales, en orden a la unidad europea y al estrechamiento de lazos con el Mundo Iberoamericano.
- 5.- De modo singular procurará servirse del clima intelectual creado al amparo de la Universidad de Navarra y del espíritu de iniciativa y progreso estimulados por el Plan de Desarrollo y por el Programa de Promoción Industrial de Navarra. A tales efectos mantendrá las relaciones adecuadas con los órganos dependientes de la Excma Diputación Foral y de la Universidad de Navarra.
- 6.- El domicilio de la asociación será, provisionalmente, una vez normalizada su vida social, establecerá su propio domicilio independiente.
- 7.- Se regirá por una Junta de Gobierno, constituida por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y un número de vocales que no será inferior a dos ni superior a siete. Podrá tener también un Vicepresidente. Las funciones de los designados serán las que de ordinario están atribuidas a dichos cargos. La duración de los mismos será de cuatro años, renovándose por mitad, cada dos años. Serán elegidos por la Junta General Ordinaria, por mayoría de votos.
- 8.- La asociación se nutrirá de las cuotas de los socios y de los ingresos provenientes de aportaciones voluntarias, de los socios o de personas o entidades establecidas con arreglo a las leyes y con facultad para otorgar ayudas o subvenciones. En el caso de disolución de la asociación los fondos que resulten líquidos de su liquidación serán entregados a la Excma Diputación Foral ordinaria.
- 9.- La Junta General/se reunirá todos los años durante el primer trimestre del año. Las extraordinarias cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o lo pida el veinte por ciento de los socios.

Los acuerdos serán adoptados siempre por mayoría absoluta de votos. Serán convocadas por carta circular repartida con una semana de antelación. Media hora después de convocadas deliberarán y acordarán con el número de socios que se hallen presentes o representados. La representación habrá de ser otorgada a otro socio, por carta dirigida al Presidente.

10.- La Junta General admitirá o separará libremente a los socios.

11.- El ámbito territorial de la asociación, aunque sus fines de estudio sean intercontinentales, será la provincia de Navarra, remitiéndose para su funcionamiento a lo que la Ley de Asociaciones tiene dispuesto.